

**MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN CUBANA EN EL TEMA 84**

**PROTECCIÓN Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS  
REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES**

**Nueva York, 10 de noviembre de 2020**

Señor Presidente,

Nuestra delegación agradece la presentación del Informe del Secretario General A/7

personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973.

En tal sentido, se deberán adoptar todas las medidas pertinentes dirigidas a prevenir que hechos como estos continúen produciéndose en el futuro, así como que se juzguen a los responsables de tales actos por el Estado correspondiente.

Señor Presidente:

El Informe presentado también refiere un grave incidente que tuvo lugar en la Embajada de Cuba en Washington el pasado mes de abril sobre el cual mi delegación llamó la atención durante el examen del tema Medidas para eliminar el terrorismo internacional.

Al respecto, resaltamos que es altamente cuestionable la respuesta de los Estados Unidos, país cuyo Código Unificado califica como delito la conducta de “intentar la muerte de un funcionario extranjero” y la sanciona con la privación de libertad hasta 20 años en la Sección 1116 del capítulo 18 del citado Código.

Dicha sección fue promulgada en el año 1976 por el Congreso de Estados Unidos, precisamente para implementar la Convención para prevenir y sancionar los delitos contra personas protegidas internacionalmente, incluidos los agentes diplomáticos.

Señor Presidente,

El pasado 22 de julio un gran jurado federal presentó formalmente la acusación por cuatro delitos al sujeto que disparó 32 proyectiles de un fusil AK-47 contra la Embajada de Cuba en Washington, quien además declaró que tenía la intención de matar.

Sin embargo, dentro de los cuatro delitos imputados no se encontraba el de la Sección 1116 del capítulo 18 del Código Unificado, que calificaría este delito como terrorismo.

Al negarse a calificar como terrorista el ataque perpetrado contra la Embajada cubana, el Gobierno de Estados Unidos actúa bajo una clara motivación política e ignora la aplicación de Convenciones

Internacionales que protegen a agentes diplomáticos contra actos terroristas en ese país.

Para Cuba este es un incidente grave, ocurrido en la capital de un país con un número considerable de misiones diplomáticas. En tal sentido, denunciamos que el silencio del Gobierno de los Estados Unidos puede convertirse en acicate para los que identifican a las sedes diplomáticas como objetivos de ataques violentos o terroristas.

Al respecto, recordamos que existe un historial de actos violentos y hostiles, incluidos atentados terroristas contra funcionarios diplomáticos cubanos designados en los Estados Unidos, tanto en la sede de Washington, como en la representación permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York. Ejemplos de el84.984 245.635 ~~el 11 de septiembre de 1980~~ del diplomático cubano Félix García Rodríguez en Nueva York, el 11 de septiembre de 1980 y la realización de ataques directos con artefactos explosivos contra la sede de la Misión Permanente de Cuba en esta misma ciudad.



seguridad y de cumplimiento estricto de las disposiciones del Derecho Internacional.

Muchas Gracias.